



**ACUERDO No. CSJBOYA21-1**  
12 de enero de 2021

*“Por medio del cual se da cumplimiento al Acuerdo PCSJA21-11709 del 8 de enero de 2021, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, estableciendo las condiciones de la prestación del servicio y se determina el porcentaje de aforo en los Despachos Judiciales, Centros de Servicios, Oficinas de Apoyo, Secretarías de Tribunales y Dependencias Administrativas de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal”.*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101 de la Ley 270 de 1996, y con fundamento en el párrafo del artículo 1° del Acuerdo PCSJA21-11709 del 8 de enero de 2021, y conforme lo aprobado en sesión extraordinaria del 12 de enero de 2021.

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, conforme lo recomendado por la OMS.

Que mediante Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social fue prorrogada hasta el 28 de febrero de 2021 el estado de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional con ocasión de la pandemia del COVID-19.

Que mediante Acuerdo PCSJA-11680 del 27 de noviembre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura autorizó a partir del 1° de diciembre de 2020, un aforo máximo del 60% en las sedes judiciales a nivel nacional, para atender los servicios que requieran presencialidad.

Que ante la situación actual de incremento de casos de infecciones por COVID-19, y el consecuente aumento de ocupación en las Unidades de Cuidados Intensivos del país, en aras de la protección de la salud y la vida de los servidores, abogados y usuarios de la justicia, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA21-11709 del 8 de enero de 2021, resolvió suspender temporalmente el artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020, desde el doce (12) hasta el treinta y uno (31) de enero del presente año, en cuanto al porcentaje de aforo.

Que mediante el párrafo del artículo 1° del Acuerdo PCSJA21-11709 del 8 de enero de 2021, el Consejo Superior de la Judicatura, facultó a los Consejos Seccionales para expedir los actos administrativos que regulen las condiciones de prestación del servicio y aforo de cada sede judicial según las restricciones establecidas por las administraciones departamentales y municipales en los correspondientes distritos judiciales.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio del Interior como medidas preventivas para las ciudades que actualmente tienen una alta ocupación de unidades de cuidado intensivo, expidieron una circular conjunta dirigida a todos los alcaldes y gobernadores del país con indicaciones puntuales para la mitigación y control de contagio por COVID -19.

Que, las Gobernaciones de Boyacá y Casanare han adoptado en consecuencia diferentes actos de prevención en marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19. Que según las estadísticas de comportamiento del COVID -19 y ocupación hospitalaria en los dos departamentos los mayores porcentajes de ocupación están en los municipios de Tunja, Yopal, Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá.

Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario restringir en los municipios aludidos la asistencia presencial desde el doce (12) hasta el treinta y uno (31) de enero de 2021, a los funcionarios y empleados judiciales a las sedes de los de Despachos Judiciales,

Centros de Servicios, Secretarías de Tribunales y Dependencias Administrativas de las ciudades de Tunja, Yopal, Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, quienes deberán realizar de manera privilegiada el trabajo en casa, con uso obligatorio de las TICS.

Que la atención en los demás Despachos Judiciales, Centros de Servicios y Dependencias Administrativas, donde requieran la presencialidad en las sedes judiciales, podrán asistir excepcionalmente como máximo el 20 % de los servidores judiciales del despacho o dependencia, con el cumplimiento obligatorio de las medidas de bioseguridad. El resto de los servidores judiciales, continuarán trabajando desde sus hogares, por medio de las herramientas tecnológicas TICS.

El acceso a las sedes judiciales de la administración de justicia tanto para servidores judiciales como para la atención al público será restringido desde el doce (12) hasta el treinta y uno (31) de enero de 2021. El trabajo en casa se desarrollará observando los lineamientos establecidos para la atención de usuarios en los Acuerdos CSJBOYA20-50 y CSJBOYA20-54 expedidos por esta Corporación; además, del obligatorio acatamiento de los protocolos de bioseguridad emitidos por el Ministerio de Salud, la Dirección Ejecutiva Nacional y Seccional, además de los protocolos locales.

Se privilegiará, el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, buscando optimizar los canales de acceso, consulta y publicidad de la información. Los funcionarios judiciales y los coordinadores de las oficinas, deberán en todo momento de manera reiterativa, promover e incentivar a los usuarios de la administración de justicia, el uso de los canales de la comunicación tecnológicos, a fin de disminuir el flujo de personas en las sedes judiciales.

Por lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO: RESTRINGIR** el acceso a las sedes judiciales de los funcionarios y empleados judiciales de los despachos judiciales, Centros de Servicios, Secretarías de Tribunales y Dependencias Administrativas de las ciudades de Tunja, Yopal, Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, desde el doce (12) hasta el treinta y uno (31) de enero de 2021, quienes deberán realizar de manera exclusiva el trabajo en casa, con uso obligatorio de las TICS.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando en las ciudades de Tunja, Yopal, Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá se requiera, para casos absolutamente indispensables, adelantar alguna gestión en el despacho judicial, el juez, magistrado o jefe de dependencia bajo su responsabilidad solicitaran por escrito autorización a la Dirección Ejecutiva Seccional, pero tal autorización en ningún caso podrá exceder un aforo del 20% del total de servidores del despacho y por el término de la diligencia que motivo la solicitud.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** No deberán asistir a las sedes judiciales los funcionarios o empleados que tengan alguna de las comorbilidades establecidas mediante Acuerdo por el Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO SEGUNDO** Los demás despachos judiciales de la jurisdicción de este Consejo Seccional, privilegiarán el trabajo en casa, con uso obligatorio de las TICS, pero podrán excepcionalmente asistir de manera presencial con un aforo máximo el 20% de los servidores del despacho o dependencia, con el cumplimiento obligatorio de las medidas de bioseguridad previstas en el acuerdo PCSJA20-11632 de 2020 y CSJBOYA20-50 del 16 de junio de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO: ATENCIÓN AL PÚBLICO:** La atención al público, será de manera virtual en todos los municipios y quedará sujeta a los horarios y lineamientos establecidos en los Acuerdos CSJBOYA20-50 del 16 de junio de 2020 modificado por el Acuerdo CSJBOYA20-54 del 30 de junio de 2020, proferidos por este Consejo Seccional y a los dispuesto en artículo primero; así como a las normas que, sobre movilidad, asilamiento, cuarentena y toque de queda establezcan las autoridades Departamentales o Municipales.

**ARTÍCULO CUARTO: MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD:** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja, continuará garantizando el suministro a los servidores

Hoja No. 3 Acuerdo No. CSJBOYA21-1 del 12 de enero de 2021. *“Por medio del cual se da cumplimiento al Acuerdo PCSJA21-11709 del 8 de enero de 2021, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, estableciendo las condiciones de la prestación del servicio y se determina el porcentaje de aforo en los Despachos Judiciales, Centros de Servicios, Oficinas de Apoyo, Secretarías de Tribunales y Dependencias Administrativas de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal”.*

---

judiciales de los elementos y servicios de bioseguridad con la calidad requerida, y el mantenimiento y aseo de las sedes.

Los asistentes deberán atender los protocolos de bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Nacional y Seccional, sobre medidas de seguridad sanitaria, condiciones de acceso y permanencia en sedes.

**ARTÍCULO QUINTO: Comunicaciones:** Comunicar el presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura y a los servidores y empleados judiciales de los Despachos Judiciales, Centros de Servicios, Oficinas de Apoyo, Secretarías de Tribunales y Dependencias Administrativas de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, a través de lo correos electrónicos institucionales; y al público en general, se dará a conocer a través de la página Web de esta Corporación.

**ARTÍCULO SEXTO: Vigencias:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, todas las demás disposiciones establecidas en los acuerdos CSJBOYA20-50 y CSJBOYA20-54 continúan vigentes.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Tunja, a los doce (12) días del mes de enero de dos mil veinte uno (2021).



**HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO**  
Presidente

...

Magistrado Ponente: HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO

CSJBC/HSN/FAB/  
Aprobado en sesión extraordinaria del 12 de enero de 2021